

REF: 08001311000820220021500
PRIVACION PATRIA POTESTAD

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho el presente proceso dando cuenta que solicitan oficiar a Salud Total, para efectos de proceder a la notificación del demandado. Sírvase proveer.

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

La Doctora TANIA LIZETH MORENO DUEÑAS, solicita sustituir poder otorgado a la abogada LEIDY VIVIAN AMAYA ZARATE, dentro del presente proceso, por lo que es menester reconocerle personería, a lo cual se procederá.

La apoderada demandante indica y aporta las evidencias, donde se constata, que la comunicación con el demandado para llevar a cabo la notificación de la demanda, ha sido infructuosa, igualmente anexa soporte de constancia de ADRES, de afiliación del demandado a la EPS SALUD TOTAL, por lo que solicita que se oficie a esa entidad para conocer la ubicación actual del señor ALVARO DE CASTRO PAZ.

Por ser procedente lo solicitado de acuerdo al parágrafo 2º del Artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE:

1. Aceptar la sustitución del poder otorgado a la Doctora LEIDY VIVIAN AMAYA ZÁRATE, por la doctora TANIA LIZETH MORENO DUEÑAS, en los términos del poder conferido.
- . 2o. Ordenar a la EPS SALUD TOTAL, que informe a este despacho judicial, los datos de ubicación (dirección física y e-mail) y demás datos que se tengan del demandado dentro del presente proceso, señor ALVARO DE CASTRO PAZ identificado con la cc No. 7.571.369 en su calidad de beneficiario, igualmente todos los datos que se tengan de la persona que lo tiene afiliado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ
mlc

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18ff2035b1ce732cf5803a2895eb59de6ea984a64bb2465f7933d7e9ffe213f9**

Documento generado en 03/11/2022 05:04:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>